

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una superficie de 1,219.98 metros cuadrados, del inmueble federal denominado Sobrestantía de la Residencia de Conservación de Carreteras, ubicado en calle San Rafael número 149, colonia Vicente Guerrero, Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, UNA SUPERFICIE DE 1,219.98 M², DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SOBRESTANTÍA DE LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS" UBICADO EN CALLE SAN RAFAEL NÚMERO 149, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 1,219.98 m², ubicado en calle San Rafael número 149, colonia Vicente Guerrero, municipio de San Luis de la Paz, estado de Guanajuato, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 11-06874-9;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante escrituras números 21 de fecha 19 de noviembre de 1966 y 3398 de fecha 11 de octubre de 1990 la cual fue ratificada y convalidada mediante Dictamen 012/2012 del 20 de junio de 2012, otorgadas en el estado de Guanajuato, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales número 6191 del 03 de septiembre de 1981 y 127845 del 19 de julio de 2012, en las que se consignan la Compraventa y la Donación a favor del Gobierno Federal;
- III. Que las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número GTO-000404-T de agosto de 2007 elaborado a escala 1:200, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-2297-2008-T/ el 28 de abril de 2008, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que mediante oficios números 5.3.202-91 y 5.3.-519 de 12 de junio de 2013 y 8 de julio de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Sobrestantía de la Residencia de Conservación de Carreteras;

- V. Que mediante oficio número 5.3.-519 de fecha 8 de julio de 2015, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;
- VI. Que mediante constancia de Alineamiento y Número Oficial del 07 de mayo de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, asignó número oficial al predio;
- VII. Que mediante oficio número DU-0775/2013, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, otorgó Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo;
- VIII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/135115, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Sobrestantía de la Residencia de Conservación de Carreteras.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de octubre de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.